

**INTEGRANTE DEL SEGUNDO COMITÉ PROVISORIO DE CONTROL
CONTESTA NUEVA VISTA. MANIFIESTA. SOLICITA.**

Sr. Juez:

ELEONORA SARTOR, Abogada, Matrícula Profesional T° I, F° 68 exp. 74, en representación y en carácter de apoderada judicial del **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**; por su intervención como integrante del **SEGUNDO COMITÉ PROVISORIO DE CONTROL** designado en los autos caratulados “*VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO*”, *CUIJ 21-25023953-7*, en los autos caratulados: **“VICENTIN S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO” (CUIJ 21-25023953-7)**, a V.S. respetuosamente dice:

I.- OBJETO

En la calidad invocada, se viene en legal tiempo y forma a responder la nueva vista que se corriera al **SEGUNDO COMITÉ PROVISORIO DE CONTROL** por providencia de fecha 28/02/2025, en atención a los antecedentes acompañados por la concursada junto con su escrito cargo n° 1.304/2025 del 27/02/2025. Ello, en relación a la solicitud de autorización judicial formulada por Vicentin SAIC para la continuidad de los contratos con prestaciones recíprocas pendientes celebrados con Renova SA.

Se deja constancia que esta presentación es efectuada por el B.N.A. en su carácter de integrante del Segundo Comité de Control, y que las manifestaciones aquí vertidas cuentan con la conformidad del resto de los integrantes del mismo, quienes podrán ratificar – para el caso de que el Sr. Juez lo entienda pertinente – vía escrito posterior.-

II.-

Visto el nuevo requerimiento formulado, liminarmente mi mandante se ve obligado a volver a señalar que sin perjuicio de la presentación efectuada por la concursada (cargo 1304/2025), lo cierto es que aún **NO** se ha subsanado totalmente las deficiencias denunciadas en n/anterior escrito (cargo 822/2025), en el sentido que sigue encontrándose incompleta la documentación anexa al escrito original de la concursada (cargo n° 14138/2024). Al respecto, se vuelve a observar la falta del encabezado así como de la cláusula 1 y de la 2.1, puesto que dicho contrato digitalizado en el concurso comienza con un párrafo que no contiene relación alguna con lo anterior y luego sigue la cláusula 2.2.-

En los extremos expuestos, con la última presentación efectuada por la concursada (cargo 1304/2025) nada ha cambiado en cuanto a lo indicado por este Comité en su presentación cargo 822/2025. Por tal motivo, no cabe sino reiterar que expedirnos sobre una documental que aún se encuentra incompleta atenta contra los derechos propios del acreedor, como así también sigue exponiendo un obrar sin la debida diligencia en cuanto a la función que se ocupa en el Comité de Control.

En el contexto indicado, como paso previo a expedirnos en forma definitiva acerca de la conveniencia de la continuidad del contrato en traslado, este Comité Provisorio de Control vuelve a solicitar se reitere la intimación a la concursada para que acompañe en autos **en forma íntegra** el contrato digitalizado conjuntamente con el escrito identificado con el **cargo n° 14138/2024 de fecha 30/12/2024**. Esta cuestión no solo contempla las formas y requisitos procesales mínimos de viabilidad de un traslado, sino que también hace al legítimo derecho del acreedor, máxime cuando este debe emitir una opinión respecto de su continuidad.

III.-

En atención a lo indicado precedentemente, a la multiplicidad y relevancia de las cuestiones a abordar, este integrante del Segundo Comité

Provisorio de Control solicita se suspendan los plazos procesales para el responde definitivo del traslado conferido y se conceda una prórroga a fin de presentar las respectivas contestaciones finales. Ello, hasta tanto se cuente con la totalidad de la documental y antecedentes necesarios a tales efectos.

IV.- PETITORIO.

Por los motivos expuestos, solicito de V.S.:

- 1.- Tenga por contestada en legal tiempo y forma la nueva vista conferida mediante auto de fecha 28/02/2025.
- 2.- Se intime a la concursada para que adjunte la totalidad de la documental y antecedentes descriptos en los acápite precedentes.
- 3.- Tenga a bien suspender los plazos procesales en curso hasta que se acredite en autos el debido cumplimiento de lo indicado en el punto anterior.

Proveer de Conformidad

Será Justicia.